



## ACTA N° 02-2021

### SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA - COMISIÓN DE GÉNERO

18 de febrero del 2021 – 02:00 p.m.

**Participantes:** Magistrada Roxana Chacón Artavia (Coordinadora Comisión de Género - Sala Segunda), Magistrado Paul Rueda Leal (Sala Constitucional) **se retira a las 15:00 horas para incorporarse a la sesión de Corte Plena**, Jeannette Arias Meza (Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia), María Gabriela Alfaro Zúñiga (Fiscalía Adjunta de Asuntos de Género), Sara Castillo Vargas (CONAMAJ) **se retira a las 15:00 horas para incorporarse a la sesión de Corte Plena**, Xinia Fernández Vargas (Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia), Dixie Mendoza Cháves (Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia), Wilbert Kidd Alvarado (en representación de Ana Eugenia Romero de la Dirección Ejecutiva), Siria Carmona Castro (Inspección Judicial), Alba Gutiérrez Villalobos (Departamento de Trabajo Social y Psicología), Juan Carlos Sebiani Serrano (Secretaría Técnica de Ética y Valores), Erick Alfaro Romero (Contraloría de Servicios), María Alexandra Bogantes (Letrada Sala Segunda), Ana Ericka Rodríguez Araya (en representación de Nacira Valverde Bermúdez de la Dirección de Planificación), Yorlenny Ferreto Solano (Unidad de Género del OIJ), Jessica Alejandra Jiménez Ramírez (Judicatura), Paula Calderón Devandas (Defensa Pública), Marniee Guerrero Lobato (en representación de Magda Díaz Bolaños de la Asociación de Juezas), Waiman Hin Herrera (en representación de Roxana Arrieta Meléndez de la Dirección de Gestión Humana), Karla Urtecho Madrigal (en representación de Kattia Morales Navarro de la Dirección de Tecnología de la Información) y Viviana Alvarado Quesada (Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia).

**Ausentes con justificación:** Magda Díaz Bolaños (Asociación de Juezas), Cristian Mora Viquez (SAPSO) y Diana Delgado Navarro (ANIC).



**Se inicia la sesión.** La Magistrada Roxana Chacón Artavia da la bienvenida y agradece a las personas presentes su participación en esta sesión virtual.

**ARTÍCULO I.** Presentación de la propuesta para la aprobación de un premio con nombre mujer (acuerdo sesión octubre 2020). **A cargo de María Alexandra Bogantes.**

Jeannette Arias informa que este punto obedece a un acuerdo tomado en octubre del 2020, respecto de la gestión para establecer un premio con nombre de mujer. Luego de dos reuniones del grupo de trabajo conformado para dar cumplimiento a dicho acuerdo, el cual, está integrado por la Magistrada Roxana Chacón, Xinia Fernández, Magda Díaz y María Alexandra Bogantes, se elaboró una propuesta de reforma al Reglamento de Reconocimientos otorgados por el Poder Judicial, misma que será presentada en esta sesión por la señora María Alexandra Bogantes.

Doña María Alexandra Bogantes explica que la propuesta es en el sentido de reformar los artículos 3, 6, 13 y 19 del Reglamento citado, lo cual, se detalla textualmente a continuación mediante un cuadro comparativo, donde se indican las modificaciones propuestas:

### **PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS OTORGADOS POR EL PODER JUDICIAL**

Se reforman los artículos 6, 10, 13 y 19 del Reglamento de Reconocimientos otorgados por el Poder Judicial; su Capítulo VII pasa a denominarse **RECONOCIMIENTO "Zarela María Villanueva Monge"**, compuesto por el artículo 34 que se reforma y los numerales 35, 36 y 37 los cuales se adicionan. El capítulo "Disposiciones Finales", pasa a ser el número VIII compuesto por el numeral 38.



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 6: Integración.</b></p> <p>El Tribunal de Reconocimientos estará integrado por las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>La persona Presidenta del Consejo de la Judicatura.</li><li>El Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.</li><li>El Presidente del Consejo de Personal.</li><li>El Coordinador de la Comisión de Rescate de Ética y Valores del Poder Judicial.</li><li>Un integrante del Consejo Superior del Poder Judicial.</li><li>Un representante de las organizaciones gremiales del Poder Judicial.</li></ol> <p>En caso de ausencia de alguno de ellos, lo sustituirá quien corresponda hacerlo en el órgano respectivo. Sin embargo, en el caso de la persona integrante del Consejo Superior, lo suplirá otro de los titulares de ese órgano. Preside el funcionario o funcionaria de mayor antigüedad en la Corte.</p>	<p><b>Artículo 6: Integración.</b></p> <p>El Tribunal de Reconocimientos estará integrado por las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>La Presidenta</b> del Consejo de la Judicatura.</li><li><b>La Presidenta</b> del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.</li><li><b>La Presidenta</b> del Consejo de Personal.</li><li><b>La Coordinadora</b> de la Comisión de Rescate de Ética y Valores del Poder Judicial.</li><li><b>Una integrante</b> del Consejo Superior del Poder Judicial.</li><li><b>Una representante</b> de las organizaciones gremiales del Poder Judicial.</li><li><b>La Coordinadora de la Comisión de Género del Poder Judicial.</b></li><li><b>La Jefa de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia.</b></li></ol> <p>En caso de ausencia de alguno de ellos, lo sustituirá quien corresponda hacerlo en el órgano respectivo. Sin embargo, en el caso de la persona integrante del Consejo Superior, lo suplirá otro de los titulares de ese órgano. Preside el funcionario o funcionaria de mayor antigüedad en la Corte.</p>
<p><b>Artículo 10.- De la votación.</b></p> <p>El Tribunal podrá tomar decisiones válidas por simple mayoría y sesionar con la presencia de por lo menos cuatro de sus integrantes, previa convocatoria con cuatro días hábiles de antelación, salvo casos de urgencia. Cuando</p>	<p><b>Artículo 10.- De la votación.</b></p> <p>El Tribunal podrá tomar decisiones válidas por simple mayoría y sesionar con la presencia de por lo menos cuatro de sus integrantes, previa convocatoria con cuatro días hábiles de antelación, salvo casos de urgencia. Cuando haya número par de miembros</p>



<p>haya número par de miembros presentes en la sesión convocada y se produzca un empate en cualquier votación, el Presidente decidirá con doble voto.</p>	<p>presentes en la sesión convocada y se produzca un empate en cualquier votación, <b>quien preside</b> decidirá con doble voto.</p>
<p><b>Artículo 13.- Requisitos mínimos para ser nominado.</b></p> <p>Sin perjuicio de los que se establezcan para cada reconocimiento en particular, el nominado deberá ser persona de reconocida solvencia moral.</p>	<p><b>Artículo 13.- Requisitos mínimos para la nominación.</b></p> <p>Sin perjuicio de los que se establezcan para cada reconocimiento en particular, <b>la persona nominada deberá ser de reconocida solvencia moral.</b></p>
<p><b>Artículo 19.- Los reconocimientos.</b></p> <p>Los reconocimientos que el Poder Judicial podrá otorgar, sin perjuicio que posteriormente se creen otros, son:</p> <p>a. "Fernando Coto Albán",</p> <p>b. "Ulises Odio Santos",</p> <p>c. "Al buen profesional, premio Luis Paulino Mora Mora",</p> <p>d. "Miguel Blanco Quirós",</p> <p>e. "A la excelencia judicial o buenas prácticas de gestión judicial"</p>	<p><b>Artículo 19.- Los reconocimientos.</b></p> <p>Los reconocimientos que el Poder Judicial podrá otorgar, sin perjuicio que posteriormente se creen otros, son:</p> <p>a. "Fernando Coto Albán",</p> <p>b. "Ulises Odio Santos",</p> <p>c. "Al buen profesional, premio Luis Paulino Mora Mora",</p> <p>d. "Miguel Blanco Quirós",</p> <p>e. "A la excelencia judicial o buenas prácticas de gestión judicial"</p> <p>f. <b>"Zarela María Villanueva Monge".</b></p>
<p><b>CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES</b></p> <p><b>Artículo 34.-</b></p> <p>Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se contrapongan a este Reglamento.</p>	<p><b>CAPÍTULO VII.</b></p> <p><b>RECONOCIMIENTO " Zarela María Villanueva Monge"</b></p> <p><b>Artículo 34.- RECONOCIMIENTO " Zarela María Villanueva Monge "</b></p> <p><b>El Reconocimiento "Zarela María Villanueva Monge " estará destinado a las mujeres empleadas o</b></p>



exempleadas, administradoras de justicia o no, que en el desempeño de sus labores se hayan destacado por su honradez, mística, transparencia, excelencia y dedicación al trabajo; quienes con sus acciones, ejemplo y actitud hayan resaltado el aporte de las mujeres en las funciones encomendadas al Poder Judicial e influido o influyan en la erradicación de la violencia y de cualquier otra forma de discriminación en detrimento de los derechos humanos de las mujeres.

**Artículo 35.- Requisitos para ser nominada.**

Los requisitos para que una mujer pueda ser nominada, además de los generales contemplados en este Reglamento, son:

- a) Laborar o haber laborado en el Poder Judicial.
- b) Contar con una trayectoria de relevancia en procura del respeto de los derechos humanos de las mujeres.
- c) Que su obra hubiese contribuido a enaltecer el trabajo de las mujeres en el Poder Judicial.

**Artículo 36.-** El Tribunal de Reconocimientos del Poder Judicial tomará en cuenta los aportes realizados que reflejan el valor de las mujeres trabajadoras en el Poder Judicial, así como aquellos para favorecer la erradicación de la violencia y de cualquier otra forma de discriminación en detrimento de los derechos humanos de las mujeres.

**Artículo 37. Acerca del reconocimiento.**



El galardón consistirá en una medalla de oro de diez quilates, con un tamaño de cuatro centímetros de diámetro y veinticinco y medio gramos de peso, que llevará la leyenda RECONOCIMIENTO “Zarela María Villanueva Monge”, el logo de la Diosa de la Justicia y las demás indicaciones estipuladas por la Corte Plena.

#### CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 38.-** Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se contrapongan a este Reglamento.

Rige a partir de su publicación en el *Boletín Judicial*.

Continúa indicando que, se discutió el tema de los nombres, surgieron muchos nombres de mujeres cuyos aportes han sido de gran importancia, y finalmente el grupo decidió sugerir el nombre de “Zarela María Villanueva Monge”, Expresidenta de la Corte Suprema de Justicia, en aras de reconocer los invaluable y múltiples aportes realizados por doña Zarela en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, tanto a lo interno como externo de la institución, respecto de los servicios que presta el Poder Judicial. También ha sido un referente por su trayectoria como funcionaria del Poder Judicial, que con esfuerzo, mística y dedicación, concluyó su carrera profesional como la primera mujer Presidenta de la Corte Suprema de Justicia.

Por otro lado, la normativa que regiría este reconocimiento estaría en el artículo 34 (que se reforma), los artículos 35, 36 y 37, los cuales, se adicionan, por lo que, el



capítulo actual denominado “Disposiciones Finales”, pasaría a ser el octavo y estaría compuesto por el numeral 38. Se corrigió el tema del lenguaje inclusivo en todo el documento, al respecto también se solicita a la Comisión hacer una atenta instancia para que se revise el reglamento en ese sentido. Con respecto a la integración del Tribunal de Reconocimientos, agregar dos incisos (g y h), el g) para que dicho Tribunal esté integrado también por la Coordinadora de la Comisión de Género, y el h) para que también lo integre la Jefatura de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, a efecto de contar con perspectiva de género por parte de órganos que conocen o trabajan el tema en la institución.

El artículo 19, donde se enumeran los reconocimientos que se otorgan actualmente, se agregaría el inciso f) que sería el nombre de doña Zarela Villanueva. Ese reconocimiento se regiría por el capítulo VII, de título “Reconocimiento Zarela María Villanueva Monge”, que iniciaría con el artículo 34, que habla del reconocimiento propiamente dicho, el artículo 35 refiere a los requisitos para ser nominada, el artículo 36 habla de algunos aspectos a tomar en cuenta por parte del Tribunal de Reconocimientos, en el caso del artículo 37 se le adiciona un nuevo reconocimiento que es el que lleva por nombre el de doña Zarela Villanueva.

Se abre espacio para comentarios. Varias de las personas integrantes, entre ellas, el Magistrado Paul Rueda, la señora Marnie Guerrero y Sara Castillo expresan su apoyo a la propuesta presentada, por ser acorde, conveniente y necesario, a efecto de visibilizar los aportes de las mujeres, de todos los ámbitos del Poder Judicial. **La señora Sara Castillo también aprovecha la oportunidad para integrarse nuevamente después de mucho tiempo, y además, ponerse a disposición de la Comisión.**



La Magistrada Chacón Artavia expresa que la aprobación de la propuesta sería un segundo paso, dado que está pendiente presentarle la iniciativa a doña Zarela Villanueva. Jeannette Arias se refiere brevemente sobre su complacencia por este reconocimiento, tanto para doña Zarela Villanueva como para las mujeres que laboran en el Poder Judicial. **Se procede a votar la propuesta de acuerdo para este tema, misma que se aprueba por unanimidad.**

**Acuerdo:** *Aprobar la propuesta de reforma del Reglamento de Reconocimientos otorgados por el Poder Judicial, desarrollada por el grupo de trabajo conformado para esos efectos, donde se sugiere, entre otros aspectos, la inclusión de un reconocimiento que lleve el nombre una mujer, específicamente el nombre “Zarela Villanueva Monge”, Expresidenta de la Corte Suprema de Justicia, por toda su labor y trayectoria institucional en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, tanto a lo interno como externo, respecto de los servicios que brinda el Poder Judicial. Asimismo, hacer de conocimiento de la Corte Plena dicha propuesta, así como lo aquí acordado, con la atenta solicitud de que se apruebe y se avale la existencia de un reconocimiento para las mujeres del Poder Judicial, **no sin antes consensuarlo con la señora Zarela Villanueva Monge.***

**ARTÍCULO II.** Oficio **MJP-DM-101-02-2021** del Ministerio de Justicia y Paz, sobre el decreto de oficialización de la Red de Hombres por la Igualdad de Género del Sector Público de Costa Rica. **A cargo de Xinia Fernández.**

Xinia Fernández, Profesional de la Secretaría Técnica de Género, encargada de trabajar lo relacionado con este tema en conjunto con el señor Cristian Mora, Coordinador del Colectivo de Hombres por la Igualdad de Género del Poder Judicial, procede a explicar brevemente los antecedentes del trabajo que ha venido desarrollando la Secretaría Técnica de Género en ese sentido, desde el 2009, y



posteriormente con la conformación del Colectivo para trabajar el tema de masculinidades en la institución.

En el 2014, en una capacitación impartida por la Organización Internacional del Trabajo, este órgano hizo la excitativa de crear una red de hombres en el sector público, a partir de ahí se inició un proceso para conformar dicha red. Informa que, en el mes de enero se publicó en La Gaceta, el decreto **MJP-DM-101-02-2021** del Ministerio de Justicia y Paz, que oficializa la conformación de la Red de Hombres por la Igualdad de Género del Sector Público, allí se exponen los motivos de este decreto, también se hace referencia a los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por Costa Rica, la Política Nacional para la Igualdad de Género (PIEG), a cargo del INAMU, así como la Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas (PLANOVI), esta última, en su Eje 2, introducido por el INAMU, que tiene que ver con el trabajo con hombres y la necesidad de que los varones en una revisión expresa de la masculinidad hegemónica puedan ser copartícipes de la lucha contra la violencia hacia la mujeres y las niñas. También se incluyen las obligaciones por parte de las instancias que conforman la red.

Asimismo, la aplicación del decreto se establece como obligatoria para todas las áreas del Poder Ejecutivo, con sus órganos y dependencias, además se invita al resto de instituciones del sector público, Municipalidades e instituciones autónomas, para que se sumen a los esfuerzos allí planteados. El seguimiento de este decreto lo tiene a cargo el Ministerio de Justicia y Paz. Agrega que, por parte del Poder Judicial se designó al señor Cristian Mora, Coordinador del Colectivo de Hombres por la Igualdad de Género, para que se integre en representación de la institución.



Por otro lado, informa que en la última reunión de la Red de Unidades de Género del Sector Público se discutió este tema del decreto, la red de hombres debe formular un procedimiento para funcionar, sin embargo, el documento no establece que esta red debe tener una relación estrecha con los mecanismos de género de sus instituciones y esto se ve como un riesgo por parte de las Redes de Unidades de Género del Sector Público. Por último, hace mención de la solicitud que realizó la Secretaría en enero del 2020, para que el Poder Judicial creara una plaza -adscrita a la Secretaría- para trabajar el tema de masculinidades positivas, la cual, fue rechazada debido a las limitaciones presupuestarias. Sin embargo, el PLANOSI contiene obligaciones claras para el Poder Judicial en este tema, lo que evidencia un rezago en ese sentido.

**Se abre espacio para comentarios sobre este punto. Asimismo, se somete a votación la propuesta de acuerdo, la cual, se aprueba por unanimidad.**

***Acuerdo:** Se agradece a Xinia Fernández por su explicación sobre el tema del decreto MJP-DM-101-02-2021 del Ministerio de Justicia y Paz, que oficializa la conformación de la Red de Hombres por la Igualdad de Género del Sector Público, se toma nota de lo expuesto.*

**ARTÍCULO III.** Criterio de la Subcomisión de Prevención de Femicidios del INAMU y la Comisión para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial, con respecto a viabilidad de proponer a la Asamblea Legislativa una reforma a la LPVcM (acuerdo agosto 2020). **A cargo de Jeannette Arias.**

Jeannette Arias contextualiza el tema, señala que esto obedece a un acuerdo tomado por la Comisión de Género en el mes de agosto 2020, relacionado con una sentencia de la Sala de Casación Penal (voto 463-2020) remitida por la ex jueza Linda Casas Zamora a la Comisión, donde se reduce el ámbito de aplicación del femicidio y que se consideró un retroceso en esta materia.



Al respecto, se procedió a realizar una reunión, el 03 de noviembre del 2020, con la Subcomisión de Prevención de Femicidios del INAMU y la Comisión para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial, con el fin de conocer el criterio de estos órganos en cuanto a la viabilidad de proponer a la Asamblea Legislativa una reforma a la LPVcM. En esa reunión, la señora Marcela Arroyave por parte del INAMU, así como las señoras María Gabriela Alfaro y María Elene Gómez, por parte del Poder Judicial, procedieron a rendir los respectivos criterios.

Cabe mencionar, que doña María Elena Gómez en una oportunidad expuso en Corte un informe sobre este tema, con ocasión de una solicitud hecha por la Magistrada Suplente Marta Esquivel de reformar dicha ley, para ampliar su ámbito de aplicación. En ese sentido, en la reunión se llegó a la conclusión de que no existía un ambiente político viable en el país, para gestionar en la Asamblea Legislativa una reforma a la LPVcM que garantizara la integridad de la ley y no significara más bien en un retroceso. Por lo tanto, la recomendación fue que no se realizara la gestión de reforma a la LPVcM.

Agrega que, en este tema recientemente se publicó el voto 1234-2020 del 25 de septiembre del 2020, de la Sala de Casación Penal; cede la palabra a María Gabriela Alfaro, Fiscal Adjunta de Género para que se refiera a dicho voto, quien en resumen explica que este nuevo pronunciamiento viene a reforzar la tesis de mantener la aplicación de la ley en los casos donde se cuestiona el plazo de convivencia o las relaciones que ya han finalizado, tanto de convivencia como de matrimonio.

**Se abre espacio para comentarios sobre este punto. Asimismo, se somete a votación la propuesta de acuerdo, se aprueba por unanimidad.**



**Acuerdo:** *Se toma nota del informe rendido por la Licda. Jeannette Arias, sobre los criterios de la Subcomisión de Prevención de Femicidios del INAMU y la Comisión para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial, con respecto a viabilidad de proponer a la Asamblea Legislativa una reforma a la LPVcM, lo cual, obedece a la ejecución del acuerdo tomado en sesión del mes de agosto 2020, respecto de la gestión presentada por la ex jueza penal Linda Casas Zamora, sobre el voto número 463-2020 del 24 de abril de 2020, emitido por la Sala de Casación Penal, donde a su criterio se generó un retroceso en materia de derechos humanos de las mujeres, puesto que el voto no reconoce la ampliación del ámbito de aplicación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, en las relaciones de unión de hecho. En ese sentido, también se toma nota de lo comunicado por la Licda. María Gabriela Alfaro, Fiscal Adjunta de Género, sobre la reciente publicación del voto 1234-2020 del 25 de septiembre del 2020, de la Sala de Casación Penal, el cual, refuerza nuevamente el criterio de mantener la aplicación de la LPVcM, en los casos donde se cuestiona el plazo de convivencia o las relaciones que ya han finalizado, tanto de convivencia como de matrimonio.*

**ARTÍCULO IV.** Oficio **102-DG-2021** de la Dirección General del OIJ, en respuesta al oficio 011-STGAJ-2021, sobre lactancia y embarazo. **A cargo de Jeannette Arias.**

Jeannette Arias hace ver la obligación que tiene la Secretaría Técnica de Género de velar por el cumplimiento de la normativa relacionada con la protección especial de las mujeres embarazadas y en lactancia, en el Poder Judicial. Por ello, una de las obligaciones es dar respuesta a los informes solicitados en este tema por la Defensoría de los Habitantes. Informa sobre la gran labor que ha realizado la Dirección Ejecutiva para implementar las más de ochenta salas de lactancia que existen en los diferentes circuitos judiciales del país, que coloca al Poder Judicial a la cabeza de la institucionalidad pública en este tema.



En ese sentido, surgió la inquietud sobre el abordaje que se brinda a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, cuando deben ser trasladadas por el Organismo de Investigación Judicial, en las diferentes diligencias que realizan. Por ello, se remitió una nota a don Wálter Espinoza, Director del OIJ, mediante la cual, se le consulta sobre los parámetros a seguir o medidas que se toman en cuenta, al momento en que ingresan mujeres detenidas en estado de embarazo o en periodo de lactancia, a las celdas del Organismo de Investigación Judicial, es decir, si existe alguna directriz, memorándum o protocolo interno para abordar a estas usuarias.

Don Wálter Espinoza brinda respuesta mediante oficio **102-DG-2021**, donde de forma exhaustiva informa acerca de la normativa que tiene el OIJ en este tema. Procede a leer la nota recibida textualmente. Asimismo, manifiesta que el Protocolo mencionado en el oficio de respuesta visibiliza a las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, contiene los procedimientos específicos sobre la forma de proceder con las personas menores de edad.

Cede la palabra a Yorleny Ferreto para que se refiera al panorama nacional con respecto a los espacios que pueden ser utilizados por las mujeres privadas de libertad y qué acciones pueden tomarse en ese sentido. Yorleny informa que sí se realiza la separación entre hombres y mujeres privadas de libertad. Es importante hacer ver el hacinamiento que existe en las celdas del OIJ, más ahora con el COVID-19. Con respecto a los espacios para lactancia no cuenta con el dato sobre las oficinas que cuentan con esta área, sin embargo, si en las oficinas hay disposición de la Administración para tener un espacio, este es utilizado; asimismo, en San José ya se cuenta con una sala de lactancia, en el primer piso del OIJ. Se dará a la tarea de averiguar en las oficinas regionales si cuentan con espacios para estos efectos, y en una próxima sesión brindar un informe al respecto.



Por su parte, Wilbert Kidd, Subdirector Ejecutivo, señala que efectivamente cuando suceden estos casos se utilizan las salas de lactancia de las funcionarias. Informa que en las celdas hay colchonetas y sábanas, las cuales, están dentro de un contrato de lavado, por lo que, siempre se les brinda ese recurso. También aclara que las salas de lactancia por un tema de protocolo, cada vez que se utilizan, se gestiona su limpieza; todas cuentan con implementos de aseo, indistintamente si la utiliza una funcionaria o una usuaria.

**Se abre espacio para comentarios sobre este punto. Asimismo, se somete a votación las propuestas de acuerdos, las cuales, se aprueban por unanimidad.**

**Acuerdos:**

- a. *Tomar nota del oficio 102-DG-2021 de la Dirección General del OIJ, donde se informa ampliamente acerca de la normativa que existe a lo interno de esa instancia, en cuanto al abordaje de las mujeres privadas de libertad en estado de embarazo o en lactancia. Asimismo, reconocer la importancia del **Protocolo de Actuación Operacional para el personal de Custodia de la Sección y Unidades de Cárceles**; solicitar el envío del documento para adjuntarlo como un documento histórico en el tema.*
- b. *La Secretaría Técnica de Género con el apoyo de la Unidad de Género del OIJ y la Defensoría de los Habitantes de la República, coordinará una capacitación virtual para el personal de cárceles sobre la aplicación del **Protocolo de Actuación Operacional para el personal de Custodia de la Sección y Unidades de Cárceles**.*
- c. *La Secretaría Técnica de Género consultará a la Defensa Pública, instancia que trabaja directamente con la población de mujeres privadas de libertad, respecto de su experiencia en cuanto a la atención de esta población en relación con sus necesidades en cuanto al tema de lactancia materna. Es importante que la Defensa Pública pudiese colaborar en la*



*identificación de posibles buenas prácticas, nudos críticos y recomendaciones de mejora en este tema, lo anterior, con el objetivo de hacerlas llegar a la Dirección General del OIJ.*

- d. La señora Yorleny Ferreto Solano, Encargada de la Unidad de Género del OIJ, averiguará en las oficinas regionales del OIJ sobre los espacios o salas de lactancia disponibles, sobre lo cual, informará en una próxima sesión.*

**ARTÍCULO V.** Oficio 1201-2021 sobre el acuerdo de la Corte Plena donde se aprueba que la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar sea una Subcomisión adscrita a la Comisión de Género. **A cargo de Jeannette Arias.**

La Magistrada Chacón Artavia informa que, en virtud de la reciente jubilación de doña María Elena Gómez Cortés, Ex Magistrada Suplente de la Sala de Casación Penal y Ex Coordinadora de la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, solicitó a la Corte Plena que dicha Comisión quedará adscrita a la de Género, puesto que conocen temas afines, dicha solicitud fue aprobada. Posteriormente, luego de una reunión con las personas integrantes de la Comisión, se sugirió a la Corte Plena su designación como Coordinadora de esa Comisión, la solicitud se encuentra en agenda para ser conocida pronto.

La idea es uniformar el trabajo de ambas Comisiones, unir esfuerzos y maximizar los recursos, incluyendo también a la Comisión de Monitoreo a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.

**Acuerdo:** *Tomar nota de informado por la Magistrada Chacón Artavia sobre la aprobación por parte de la Corte Plena, de que la Comisión Permanente para el Seguimiento de la*



*Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar sea una Subcomisión adscrita a la Comisión de Género.*

**Se concluye a las 16:45 horas.**